

2019

# CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORTALECER EL SECTOR FORESTAL DE GIPUZKOA

*Folleto informativo para propietarios privados*

Gipuzkoako  
Foru Aldundia  
Diputación Foral  
de Guipúzcoa



FORU  
GIPUZKOA

## **Introducción**

En este folleto se informa sobre las medidas adoptadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa para fortalecer el sector forestal gipuzkoano.

Además de la enfermedad de la banda marrón, el sector forestal padece otros problemas estructurales como la alta edad de los propietarios forestales, las dificultades de relevo generacional, el abandono y la atomización de parcelas destinadas a bosque.

La convocatoria de ayudas 2019 publicada por la Diputación Foral de Gipuzkoa pretende marcar un punto de inflexión y focalizar los esfuerzos con el objetivo de impulsar el sector forestal como actividad económica, mejorar el estado sanitario de los bosques, rejuvenecer el sector, evitar el abandono de parcelas forestales, proporcionar bosques gestionados y aumentar la dimensión mínima de las explotaciones forestales.

Se trata de un planteamiento ambicioso que conlleva la incorporación de medidas novedosas en la convocatoria de este año.

Las distintas medidas que aparecen recogidas en este folleto se refieren exclusivamente a propietarios privados de bosques.

## **Especificaciones generales**

- El plazo para realizar las solicitudes será de dos meses desde su publicación.
- Los propietarios que realizaron su solicitud en 2018 y no recibieron ayuda por falta de recursos, podrán realizar su solicitud en la convocatoria de 2019, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en ella.
- Los propietarios que reciban la ayuda, se comprometen a ejecutar las condiciones establecidas en las bases y expedientes de las ayudas y a cumplir con la inversión establecida. Si las plantaciones se abandonan o destruyen antes del turno de aprovechamiento, La persona beneficiaria deberá devolver las ayudas y los intereses establecidos.

### **Para presentar las peticiones**

Ponerse en contacto con los agentes forestales de la oficina comarcal agraria:

- |                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| • <b>Azpeitia</b> 943 415 015 | • <b>Ordizi</b> 943 415 100  |
| • <b>Bergara</b> 943 415 068  | • <b>Tolosa</b> 943 415 127  |
| • <b>Elgoibar</b> 943 415 079 | • <b>Zarautz</b> 943 415 147 |
| • <b>Oiartzun</b> 943 415 086 |                              |

### **Para más información**

**943 112 058**  
**mediakbulegoa@gipuzkoa.eus**



<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/mediak-eremunaturalak/tramites/ayudas-forestales>

# 01.

## Mejora de las pistas forestales

El porcentaje de las ayudas destinadas a construir y mejorar pistas forestales se calcularán en base a la superficie a la que ofrecerá servicio; cuanto mayor superficie se favorezca con la pista, mayor porcentaje de ayudas.

Ese porcentaje base, se podrá ampliar bajo estos criterios:

- Si la edad del solicitante es igual o menor de 55 años, incremento de hasta un 10%.
- Si la explotación agraria es superior a 0,5 UTA, incremento de hasta un 10%.
- Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible, incremento de hasta un 10%.
- Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 ha en el último año, incremento de hasta un 5% (siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha).

Ayuda base  
**30%**

Possible subida  
hasta un  
**90%**

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliares por persona beneficiaria y año será de 60.000€. La mínima de 1.500€.

Los expedientes de solicitud deberán ir acompañados del presupuesto y del proyecto o propuesta técnica redactada por un técnico.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular de la explotación.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, se les dará prioridad a las solicitudes que mayor número de hectáreas atiendan.

## 02.

### **Preparación del terreno, la planta, el ahoyado y la plantación, los protectores, tutores, cierres, reposición de marras, abonados, y podas dentro de los primeros 12 años**

#### ***Condiciones generales***

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliables por persona beneficiaria y año será de 60.000€. La inversión auxiliable de protectores será como máximo de 2.000€/ha.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular de la finca.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, la prioridad se establecerá mediante un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios:

- Planes de Gestión aprobados por la Administración (25 puntos).
- Edad; 55 años o menos (10 puntos).
- Explotación agraria: 0,5 Uta o mayor (10 puntos).

Las plantaciones que se pierdan por falta de cuidado no volverán a recibir ayuda, siempre y cuando no se devuelva la ayuda anterior.

#### ***Plantaciones: preparación del terreno, ahoyado, la planta, la plantación, protectores, tutores, cierres, y podas dentro de los primeros 12 años***

El porcentaje básico de ayuda será del 50% para todas las especies subvencionadas, y este porcentaje básico se podrá ver incrementado hasta un máximo del 90% en base a estos criterios:

- Si la edad del solicitante es igual o menor de 55 años, incremento de hasta un 10%.
- Si la explotación agraria es superior a 0,5 UTA, incremento de hasta un 10%.
- Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible, incremento de hasta un 10%.
- Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 ha en el último año, incremento de hasta un 5% (siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha).

No se subvencionarán plantaciones de Eucalipto e Insignis.

#### ***Desbroces, retirar cierres viejos y abonados***

El porcentaje de ayuda para realizar estos trabajos será del 50% del módulo.

Ayuda base

**50%**

Posible subida

hasta un

**90%**

Inversión máxima  
auxiliable

**60.000€**

por convocatoria y  
beneficiario

Superficie mínima  
de actuación

**0,5 ha**

## 03.

### Aclareos, desbroces, podas, resalveos, triturado, retirada de restos de poda, creación de cortafuegos, desbroce de taludes de pistas, y establecimiento de puntos de agua para extinción de fuegos forestales

El porcentaje básico de ayuda será del 50% para todas las especies subvencionadas, y este porcentaje básico se podrá ver incrementado hasta un máximo del 90% en base a estos criterios:

- Si la edad del solicitante es igual o menor de 55 años, incremento de hasta un 15%.
- Si la explotación agraria es superior a 0,5 UTA, incremento de hasta un 10%.
- Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible, incremento de hasta un 10%.
- Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 ha en el último año, incremento de hasta un 5% (siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha).

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas. En el caso de desbroce de pistas la longitud mínima subvencionable será de 400 m.

La inversión máxima auxiliable por persona beneficiaria y año será de 30.000€.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el propietario de la finca.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, la prioridad se establecerá mediante un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios:

- Planes de Gestión aprobados por la Administración (25 puntos).
- Edad; 55 años o menos (10 puntos).
- Explotación agraria: 0,5 Uta o mayor (10 puntos).

Ayuda base  
**50%**

Possible subida  
hasta un  
**90%**

Inversión máxima  
auxiliable  
**30.000€**  
por convocatoria y  
beneficiario

Superficie mínima  
de actuación  
**0,5 ha**

## 04.

### **Trabajos de reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes: matarrasas, aclareos, resalveos, cortes de mejora y destrucción de planta de vivero forestal**

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular de la finca.

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas. En caso de los viveros, 100 metros cuadrados.

La inversión o suma de inversiones máximas auxiliares por persona beneficiaria y año será de 60.000€.

La ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial de que se ha producido un incendio, desastre natural o enfermedad. Debe haberse afectado al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente.

Se admitirán también las solicitudes en las que no se repueble el bosque tras la corta siempre que se hayan realizado los trabajos de cambio de uso autorizados a otra actividad agrícola.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, la prioridad se establecerá mediante un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios:

- Planes de Gestión aprobados por la Administración (25 puntos).
- Edad; 55 años o menos (10 puntos).
- Explotación agraria: 0,5 Uta o mayor (10 puntos).

**Inversión máxima  
auxiliariable  
60.000€  
por convocatoria y  
beneficiario**

#### **Ayudas para cortar pinares enfermos**

En los casos en los que haya que cortar pinares enfermos, se han establecido dos grupos en base al perfil de la persona beneficiaria:

- GRUPO A: Titulares con una edad inferior a 67 años o titulares mayores de 67 años que coticen o hayan cotizado en el régimen especial agrario.
- GRUPO B: Titulares que tengan 67 años o más.

Los miembros del grupo A tendrán opción de recibir un porcentaje de ayuda mayor que los del grupo B.

La subvención se tendrá que solicitar una vez se haya cortado el pinar afectado y cuando se haya replebado la parcela.

**Para realizar la solicitud  
la parcela deberá estar  
replebada**

### » Grupo A:

Se ha establecido una subvención base, igual para todos, que podrá ser incrementada según el perfil de la persona beneficiaria.

EDAD DEL INSIGNIS	SUBVENCIÓN BASE	SUPLEMENTOS o PLUS *es	SUBVENCIÓN MÁXIMA
5-12 años	1.500 €/ha	1.500 €/ha arte	3.000 €/ha
13-16 años	2.000 €/ha	1.500 €/ha arte	3.000 €/ha
17-30 años	1.500 €/ha	1.500 €/ha arte	3.000 €/ha

#### SUPLEMENTOS (Plus-es)\*

	PLUS
Si la edad del solicitante es igual o inferior a 55 años	450€/ha
Explotación agraria con 0,5 UTA o más	450€/ha
Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible aprobado	450€/ha
Explotación en la que en el último año se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5ha (siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha).	150€/ha

### » Grupo B:

La ayuda será la establecida en la tabla, sin incrementos.

EDAD INSIGNIS	SUBVENCIÓN
5-12 años	750 €/ha
13-16 años	1.500 €/ha
17-30 años	1.125 €/ha

\* En este ejemplo se ha explicado el caso de la plantación de insignis, pero cualquier otra especie perjudicada también podrá recibir ayuda. Para cada especie se aplicará el rango de edad y módulos establecidos en el decreto.

#### **Aclareos y resalveos**

Ayudas del 50%.

#### **Cortes de mejora**

Ayudas del 85%.

#### **Viveros forestales**

Por destruir las plantas dañadas en el vivero: el 50% del valor de la planta, hasta un máximo de 4,25€/m<sup>2</sup>.

## 05.

### Deslindes y amojonamientos

El porcentaje de subvención para realizar estas labores será del 50%.

Será imprescindible presentar un informe técnico.

La inversión máxima auxiliable por persona beneficiaria y año será de 30.000€. La inversión mínima será de 250€.

La persona beneficiaria de la ayuda será el titular de la explotación.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, la prioridad se establecerá mediante un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios:

- Planes de Gestión aprobados por la Administración (25 puntos).
- Edad; 55 años o menos (10 puntos).
- Explotación agraria: 0,5 Uta o mayor (10 puntos).

Subvención  
**50%**



## 06.

### Realizar planes de gestión forestal, desbroce en bosques de más de 12 años, limpieza de maleza, primeras claras, cortes de formación, podas altas y abonados

El porcentaje básico de ayuda será del 50% para todas las especies subvencionadas, y este porcentaje básico se podrá ver incrementado hasta un máximo del 90% en base a estos criterios:

- Si la edad del solicitante es igual o menor de 55 años, incremento de hasta un 15%.
- Si la explotación es superior a 0,5 UTA agraria, incremento de hasta un 10%.
- Contar con un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible, incremento de hasta un 10%.
- Explotación en la que se haya incrementado la superficie forestal en al menos 0,5 ha en el último año, incremento de hasta un 5% (siendo la superficie forestal inicial inferior a 20 ha).

La superficie mínima de actuación será de 0,5 hectáreas. No se establece un mínimo para realizar planes.

La inversión máxima auxiliable por persona beneficiaria y año será de 60.000€.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá ser el titular de la finca.

En caso de no contar con suficiente presupuesto para hacer frente a todas las solicitudes de ayuda, la prioridad se establecerá mediante un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios:

- Planes de Gestión aprobados por la Administración (25 puntos).
- Edad; 55 años o menos (10 puntos).
- Explotación agraria: 0,5 Uta o mayor (10 puntos).

No se subvencionarán trabajos de mantenimiento de eucalipto.

Ayuda base  
**50%**

Posible subida  
hasta un  
**90%**

Inversión máxima  
auxiliable  
**60.000€**  
por convocatoria y  
beneficiario

Superficie mínima  
de actuación  
**0,5 ha**

# 07.

## Transmisiones de terrenos forestales

Ayudas para la transmisión de terrenos forestales de propietarios de 70 años o más a propietarios de 55 años o menos.

### **Objetivo**

El objetivo de estas ayudas es el fomento del relevo generacional en la propiedad forestal.

### **Cuantías y porcentajes**

La transmisión se subvencionará a razón de 1.000 €/ha de carácter forestal transmitida. La cuantía máxima auxiliabile por explotación y año será de 10.000 €. La subvención no podrá superar el coste de la transmisión.

### **Beneficiarios**

Se concederá la ayuda a titulares de explotaciones agrarias que adquieran la propiedad.

El solicitante deberá contar con una edad igual o inferior a 55 años y ser titular representante de una explotación con al menos 0,5 UTAs de carácter agrícola o ganadero.

Además, habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El propietario que cede la finca deberá tener 70 años o más.
- El nuevo propietario del terreno deberá tener 55 años o menos y deberá ser titular de una explotación de 0,5 UTAs o más.
- La subvención la recibirá el que adquiere el bosque.
- Los terrenos obtenidos en propiedad no se podrán traspasar a un tercero al menos durante cinco años.
- Para poder cobrar la ayuda será necesario presentar el certificado del registro de la propiedad.
- Los terrenos se tendrán que incluir en un Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible.
- Si el terreno está desarbolado, habrá que forestarlo en un plazo máximo de dos años.

El nuevo titular deberá subrogar los compromisos adoptados por la persona beneficiaria, y cumplirlos. En caso contrario, La persona beneficiaria deberá devolver las ayudas recibidas y los intereses correspondientes.

### **Prioridades**

Tendrán prioridad las operaciones en las que se transmita una mayor superficie forestal.

Subvención por  
transmisión

**1.000€/ha**

**De mayores  
de 70 años  
a menores  
de 55 años**

La persona  
beneficiaria será  
**el nuevo  
titular**